

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 105-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0979-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 082-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, se dispone AUTORIZAR la incorporación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA RECIBIDA EN EL PRESENTE AÑO**, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 98,800.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 0979-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Presupuesto, solicita la rectificación de la Resolución Presidencial N° 082-2023-P-CO-UNAJ, esto en razón de que hasta la fecha el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC no se tenía claro sobre la categoría presupuestal en el proceso de transferencia financiera a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por lo que solicita la modificación de la parte resolutive de la resolución antes indicada;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo Primero de Resolución Presidencial N° 082-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

AUTORIZAR la incorporación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA RECIBIDA EN EL PRESENTE AÑO**, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 98,800.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FTE. FTO.	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
RUBROS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/ 98,800.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 98,800.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 98,800.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 98,800.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN
PRODUCTOS PROYECTO 2271925	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	

I-120-0061-2023



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIO		S/ 40,800.00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 58,000.00
TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		S/ 98,800.00
TOTAL EGRESOS		S/ 98,800.00

DEBE DECIR:

AUTORIZAR la incorporación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA RECIBIDA EN EL PRESENTE AÑO**, en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 98,800.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FTE. FTO.	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
RUBROS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 98,800.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/ 98,800.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 98,800.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	S/ 98,800.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 98,800.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0137	: DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
TECNOLÓGICA		
ACTIVIDAD 5005296	: APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
TECNOLÓGICA.		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 98,800.00
TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		S/ 98,800.00
TOTAL EGRESOS		S/ 98,800.00

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



 Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
 SECRETARIO GENERAL



 DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
 Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.
 Contraloría General de la República.
 Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
 VPAcad. VP de Inv. Dirección Gral de Plan. y Presp.
 c.c. Arch./2023.

I-120-0061-2023

